Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 702.

Articulo de oficio.

Núm. 298.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALBARES.

Negociado 3.º — Quintas. —En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.º de la Real orden de 9 de julio último, procedió á su debido tiempo la Exema. Diputacion provincial á distribuir el cupo que 'deben aprontar los pueblos de esta Isla, para el reemplazo del año actual, y al sorteo de décimas con arreglo á lo dispuesto en la ley de quintas vigente, cuyas operaciones encontrarán insertas en el Boletin número 693, para conocimiento del público y muy particularmente de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Con el fin de que las operaciones de entrega en Caja no sufran entorpecimiento alguno, he creido conveniente encargar à los Sres. Alcaldes, cuiden de cumplir las reglas siguientes.

1.ª A tenor de lo prescrito en el artículo 106 de la ley vigente de reemplazos, cuideran de que los comisionados que nombren, se presenten en la Secretaria de la Diputacion un dia antes d I señalado para el ingreso en Caja de sus cupos respectivos, provistos de los documentos que en el mismo se espresan, no olvidando la certificacion de salida de los quintos para la Capital, cuvo documento vendrá debidamente autorizado, y con el sello del Ayuntamiento.

2.ª Los mismos Comisionados, cuyo nombramiento se procurará recaiga en los secretarios de la Corporacion mientras no tengan interes en el reemplazo, cuidarán de presentar los documentos en deduccion del cupo por nallarse comprendidos en algunos de los diferentes casos que prescribe el artículo 74 de la Ley, no descuidando de acompañar el espediente de declaracion de soldados, las listas por duplicado de las tallas y las de edades de los quintos pertenecientes al Ejército permanente y segunda reserva, que se redactarán con sujecion á los modelos

circulados en los reemplazos ante-

3.ª Las filiaciones de los quintos deberán estenderse por duplicado, cuidando los comisionados de presentar en su caso una relacion nominal de los mozos declarados exentos ó inutiles por el Ayuntamiento que sean reclamados, paraque la Diputacion provincial apruebe ó rectifique sus acuerdos.

4.ª Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes cuiden de entregar á los mozos que no estén conformes con los fallos del Ayuntamiento la certificacion correspondiente à tenor de lo prescrito sobre el particular en los artículos

100 y 101 de la citada Ley. 5. y última. Oida la Diputacion provincial á tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º de la repetida Real orden de 9 de julio próximo pasado y en vista de la Real orden circular de 31 del mismo mes por la que se dispone que las operaciones de entrega en Caja tengan efecto en los dias del 1.º al 15 de setiembre próximo venidero; he acordado que estas tengan lugar en los dias que à continuacion se espresan, dando principio á las ocho de la mañana.

Dia 1.º de Setiembre.

Pollensa, Llubí, Establiments, Calviá, Lloseta y Selva.

Dia 2.

Porreras, Felanitx, Santa Eugenia y Buñola.

Dia 3.

Andraitx, Bañalbufar, Estallents, Valldemosa, Capdepera y Puigpuñent.

Dia 4.

Santa Maria, Buger, Inca, Maria, Llummayor y Campos.

Dias 5 y 6.

Los de la Isla de Menorca.

1. ias 7 y 8.

Los de la Isla de Ibiza.

Dia 9.

Manacor, San Lorenzo, Montuiri, Sansellas y Costix.

Dia 10.

Fornalutx, Escorca, Soller y Son Servera.

Dia 11.

Artá, Binisalem, Petra, San Juan, Villafranca y Deyá.

Dia 12.

Sineu, Marratxi, Esporlas, Campanet, Muro y Alaró.

Dia 13.

Santa Margarita, La Puebla, Alcudia, Santañy y Algaida.

Dias 14 y 15.

Los de la Ciudad de Palma.

Me prometo del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos llevarán á efecto el servicio que les recomiendo con la mayor exactitud y puntualidad. Palma 21 de agosto de 1871 — Tomas de A. Arderius.

Núm. 299.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

Cobraduria de la 6.ª agrupacion del

partido de Palma.

Vencido en primero del que corre el plazo señalado para el pago de las cuotas respectivas al primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente ano económico; esta Cobraduria invita á los contribuyentes del pueblo de Calviá para que se presenten á realizar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudacion en los dias del 25 al 29 del presente mes ambos inclusives. Las horas de despacho serán por mañana de 7 á 12 y por tarde tarde de 2 á 4 y media.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, à quienes se advierte que si aguardan verificar el pago, mas alla del plazo señalado, por mas sensible que sea á esta cobraduría, se les impondrá el recargo por apremio con arreglo á la instruccion de tres diciembre de 1869. Establiments 19 agosto 1871.—Juan Mir.

Núm. 300.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

El dia veinte y dos del actual á las once de su mañana tendrá lugar el primer remate en pública subasta de los siete puestos de venta de carnes sitos en la plaza de la Libertad ó sea de abastos de esta ciudad durante el año económico de 1871 á 1872, con arreglo al pliego de condiciones que se expresa á continuacion. Ciudadela trece de agosto de 1871: - El Alcalde 1.°, Manuel Salord.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta durante el año económico de 1871 á 1872, de los siete puestos de ventas de carnes, suos en la plaza de la Libertad ó sea de abastos de esta Ciudad.

1.ª Los puestos que se arriendan son los señalados con los números 1,

2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2.ª Dichos siete puestos de venta se arrendarán sacándolos á publica subasta uno por uno bajo el tipo mínimo de veinte y cuatro escudos anuales, que es el que se ha calculado por ser la segunda vez que se arriendan, y el remate que se verificará á favor del mejor postor, no podrá tener efecto hasta que obtenga la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial.

3. El arriendo durará desde el dia de la subasta hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta y dos, que se anunciará con ocho dias de anticipacion, constando de dos remates, con intérvalo de ocho dias entre uno y otro, advirtiéndose que en el segundo no se admitirán proposiciones que bajen del 10 pg en que hubiese quedado el pri-

4. La subasta se hará por pregones el dia veinte dos del actual à las once de su mañana en las puertas de esta Consistorial, admitiendo proposiciones á la llana y presidiéndola el senor Alcalde ó delegado que le represente, con asistencia del Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento.

5.ª Si en el primer remate no se hubiese hecho proposicion que cubra el tipo señalado, se anunciará el se-

ren-

gundo como primero para los puestos que no se hubiese ofrecido postura competente, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos terceras partes del tipo. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo, para las mejoras del 10 p2 al menos sobre las cantidades ofrecidas en el

6.ª No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los Jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdiccion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra, y los estranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

7. a Los arrendatarios deberán afianzar competentemente á satisfaccion del Ayuntamiento el valor del arriendo del puesto ó puestos que quedaren de su

El pago del arriendo se hará por mensualidades vencidas verificándose en moneda de oro ó plata usual y corriente con exclusion de todo papel

9 a El arrendatario que no cumpliese con l's condiciones del arriendo se le obligará á ello por los medios gubernativos respondiendo ademas de los perjuicios que pueda originarse á la Hacienda municipal por la

falta de cumplimiento.

10. Los arrendatarios no podrán hacer obra ni mejora alguna para la comodidad ú otro motivo en los puntos de venta sin prévio permiso del señor Alcalde ó encargado de la policia de la plaza, en la inteligencia que toda obra que hubiese verificado, permanecerá ó tendrán que hacerla desaparecer á voluntad del Ayuntamiento.

11. Será obligacion de los arrendatarios blanquear el interior y parte del esterior de su puesto siempre que lo ordene el Sr. Regidor encargado de

la plaza.

12. Será de cuenta de la municipalidad todo reparo exterior causado por el tiempo ó por cualquier suceso fortuito pero no en otro caso

13. Los arrendatarios satisfarán los correspondientes gastes de subasta y escritura y cualquier otro derecho que

gravite sobre el arriendo.

14. En el presente arriendo solo se trata del local, pues en cuanto á la venta de carnes y demás anejos deberán los arrendatarios sujetarse à las disposiciones municipales de esta ciudad.

15. En ningun tiempo ni por ningun caso fortuito podrán los arrendatarios reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues este se hace á suerte y ventura.

16. Si ocurriera alguna cosa no prevista en las presentes condiciones, se resolverà por el Ayuntamiento despues de oido el dictámen del Síndico.

17. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las condiciones de este contrato, serán resueltas exclusivamente por la via administrativa. Ciudadela trece de agosto de mil ochocientos setenta y uno .- El Alcalde 1.º, Manuel Salord.—P. A. del A.—Santiago Simó, secretario.

Núm. 301.

Estrato de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio último y aprobado por el mismo en sesion de tres del actual.

Sesion del 5 de junio.

Acordose librar certificado de pose sorio del predio Marjal Nova sito en este término.

En vista del dictamen emitido por la Comision de obras referente á los planos presentados para la edificación de dos casas en las calles de Mendez Nuñez y Nueve de Julio, acordó el Ayuntamiento se expidiesen á los interesados las necesarias licencias estendidas en el papel correspondiente.

Inspeccionadas por alarifes las fachadas de las casas números 4, 5 y 6 de la Plaza del Borne pertenecientes á D. José Carreras antes de Vigo, y opinando que amenazaban próxima ruina, acordó el Ayuntamiento que cuanto an tes fuesen reparadas por su dueño, y en caso contrario que se procediese á su demolicion, comunicandose este acuerdo al Señor de Vigo.

Acordose nombrar al Regidor D. Juan Marques para que concurriese á presidir la cabalgata y corridas de caballos que han de tener lugar en celebracion de la festividad de San Juan Bautista del presente año.

Se nombró una comision de cuatro Sres. Concejales para inspeccionar si se ha procedido á la extraccion del estiercol y limpia de letrinas de las casas de esta poblacion, como se dispuso por medio de bando en observancia de las reglas higienicas.

Acordose autorizar á D. José Casa de Vall para recoger de la Direccion general de Instruccion publica los libros destinados á la Biblioteca popular de esta ciudad.

Se aprobó el estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo

Sesson del 12 de junio.

A peticion del Sr Juez del partido acordose librar certificacion de no pertenecer á D. Juan Saura y Squella las tierras sujetas al alodio de las tres Alquerias y Tanca de Vila.

Acordó el Ayuntamienta la creacion de un Gefe municipal encargado especialmente de la policia urbana, con el sueldo anual de seis cientas pesetas y la tercera parte de las multas por las faltas que denunciase.

se nombro una comision para redactar mas ordenanzas municipales.

Sesion del 19 de junio.

En vista de un oficio del Sr. Dean de esta Catedral en que invita á esta Corporacion para que asista á la solemne misa y Te-Deum que ha de celebrarse en la Catedral el veinte y uno del que guel de esta ciudad. rige en accion de gracias al Altisimo por el cumplimiento del XXV años del el dictamen de la comision de obras re-Pontificado de su Santidad el Papa Pio ferente á la peticion que se hizo en la la espresada festividad, y que al efec- una casa en la calle de Mendez Nuñez mes, relativa á repartos vecinales para

to fuesen avisados todos los Sres. Con- de esta ciudad, acordó el Ayuntamiencejales.

Dada cuenta de una exposicion en que se pide licencia para edificar una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez conforme el plano que se acompaña, acordó el Ayuntamiento pasase á la Comision de obras para su exámen y dictamen.

Sesion del 26 de junio.

En vista del dictamen emitido por la comision de obras referente al plano presentado para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez, se acordó dar el permiso que se solicitaba y que se le expidiese la necesaria licencia con el papel correspondiente.

Se acordó pasase á la Comision de obras para su dictamen una peticion y plano presentados para la edificación de una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez de esta ciudad.

Acordose dar las gracias al Regidor D. Juan Marques por haber concurrido á la cabalgata y corridas de caballos el sabado y dia de San Juan Baulista, en representacion de la Municipalidad, y desempeñado su cargo con todo el celo ó interes propios de un verdadero patricio y contribuido muy particularmente en dar á la funcion todo el lustre Ciudadela 6 de julio de 1871 .- El Pre- miento de lo que se le previno en oficio sidente, Manuel Salord .- P. A. del A. de nueve de junio último. -- Santiago Simó, Secretario.

Núm. 302.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de julio último y aprobado por el mismo en siere del actual

Sesson del 3 de julio.

En obedecimiento à lo dispuesto en la circular del Sr. Administra lor económico de la provincia de veinte y uno de junio último inserta en el núm. 667 del Boletin oficial, acordóse proceder al reparto del cupo señalado á esta po blacion por la contribucion de inmuebles en el año económico de 1871 á 1872, con entera sujecion à las prescripciones de la referida circular, disponiendo fuese convocada la junta pericial à fin de que sin levantar mano se ocupase de la formacion del referido reparto y se diese por terminado dentro el plazo que se prefijaba.

En vista de dos peticiones para edificar dos casas de nueva planta en las calles de Mendez Nuñez y Nueve de Julio de esta ciudad conforme los planos que acompañan, acordó el Ayuntamiento pasasen á la comision de obras para que emitiese su dictámen.

Acordose expedir certificacion de posesorio de una casa perteneciente á Maria Tuduri sita en la calle de San Mi-

Conforman lose el Ayuntamiento con

to se le expidiese la necesaria licencia con el papel sellado correspondiente.

Se aprobó el estracto de los acuer. dos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último y acordada su remision.

Sesion del 10 de julio.

Conformandose el Ayuntamiento con el dictamen de la comision de obras referente à las peticiones presentadas en la sesion anterior para la construccion de dos casas de nueva planta, una en la calle de Mendez Nuñez y la otra en la del Nueve de Julio, acordó concederles las necesarias licencias y que se les expidiese en el papel sellado correspondiente

Fué aprobado el reparto del cupo señalado á esta poblacion para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año económico, v que se expusiese al publico á efectos de

reclamacion,

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. José Carreras antes de Vigo participando haber dado orden á su apoderado en esta para que tan luego como los inquilinos de las casas que posee en la Plaza del Borne, que amenazan ruina. las havan desocupado, proceda á la esplendor de que era susceptible. demolicion de las mismas, en cumpli-

Sesion del 24 de julio.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para la subasta del suministro del petroleo con destino al alumbrado publico de esta poblacion durante el presente año economico, y de las obras necesarias para el empedrado de las calles, acordando se procediese à dichas subastas conforme á instruccion.

Sesion del 31 de julio.

Habiendo hecho dimision Juan Alxino del empleo de Sereno, acordó el Ayuntamiento admitirsela y que se anunciase la vacante, à fin de que los aspirantes á dicho empleo presentasen sus solicitudes dentro el plazo de quince dias en la Secretaria de esta Corporacion. Ciudadela 8 de julio de 1871.-El Presidente, Manuel Salord. - Por A. del A.—Santiago Simó, Secretario.

Núm. 303.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporacion durante el mes de julio último y aprobados por la misma en sesion de hoy.

Sesson del 4 de julio.

En vista de una circular de la Excelentisima Diputacion provincial, fecha 27 de junio último, en que vá conti-IX; acordó el Ayuntamiento concurrir á sesion anterior para la construccion de nuada la Real Orden de 17 del propio

Avuntamiento acordó se procediese á la cobranza del primer semestre del año económico próximo pasado del repartimiento general que el Ayuntamiento tiene girado para cubrir el deficit del presupuesto respectivo al propio año económico, y que se convoque á los asociados para que propongan los medios que segun las circunstancias de la localidad y dentro de las concedidas en las disposiciones vigentes consideren mas aceptables y de resultados mas ventajosas para saldar las obligaciones que aparezcan en descubierto en el segundo semestre.

Examinado el espediente de subasta de los puestos de venta de carnes de esta Ciudad para el año de 1871 á 72. el Ayuntamiento halló conformes los remales de los arriendos verificados, y admisibles los fiadores propuestos por los respectivos arrendatarios, acordando se remita el espediente á la aprobacion del Exemo. Cherpo Provincial.

El Ayuntamiento acordó no haber lngar á una solicitud de José Barber y Escudero, vecino de Villa Carlos, en que pide permiso para cercar algunos

solares de aquel Pueblo.

Se leyó un oficio de la Administracion económica de esta provincia, en que previene que el Ayuntamiento le remita una nota espresiva de la estension superficial, situacion respecto al pueblo, estado de conservacion y valor aproximado de los ex-conventos del Carmen y de S. Francisco de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acordó encargar su redacion al maestro de obras D. Manuel de los Rios, pasandole el correspondiente oficio para que lo verifique.

Sesion del 11 de julio.

El Ayuntamiento se enteró de dos olicios del Sr. Subgobernador de esta isla, en que comunica otro de la Excelentisima Diputacion provincial y devuelve el presupuesto ordinario de 1871 à 72, y el estraordinario al ordinario de 1879 à 71, manifestando que la fijacion definitiva de los mismos es de la competencia del Ayuntamiento y Juntas de asociados, segun lo estableodo en la ley de arbitrios de 23 de febrero de 1870 y en el Reglamento de 20 de abril siguiente.

Se acordó pasar á la Junta de Gobierno de la Inclusa para su informe, una solicitud de Lucia Gomila y Borrás, en que reclama la prohijacion de la esposita Francisca Natividad Bagur y

El Sr. Regidor encargado del alumbrado público puso en conocimiento Ayuntamiento que el Sereno Pedro Oliver habia fallecido en nueve de este mes; el Ayuntamiento acordó que se Publicase la vacante para que los as-Prantes á ella pudiesen presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal.

Sesion estraordinaria de 14 de julio

El Ayuntamiento y la Junta pericial aprobaron el repartimiento de la conhibucion de inmuebles, cultivo y gana-

gastos provinciales y municipales, el ponga al público por termino de seis las seis mil de que actualmente consta, l dias y que se anuncie en el Boletin oficial, desde cuya publicacion se contarà el término señalado para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y recurrir al Ayuntamiento si se conceptuan agraviados.

Sesion ordinaria del 14 de julio.

El Ayuntamiento acuerda conceder à Lucia Gomila y Borrás la prohijacion de la esposita Francisca Navidad Bagur y Gomilla.

A propuesta del Alcalde de barrio de San Luis, se nombraron los mayordomos del Santisimo Sacramento de di-

cho pueblo.

En seguida se acordó facilitar al senor Subgobernador de Menorca varios datos sobre la formacion del repartimiento general girado para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1870-71 que los reclamaba en oficio de 13 del actual.

Sesion del 21 de julio.

El Ayuntamiento acordó á una instancia sobre empadronamiento preseutada por D. Manuel de Uceda y Gonzales, y à otra en que los consortes Juan Vargas y Lucia Sintes manifiestan su propósito de trasladar su domicilio al Pueblo de Brea en la provincia de Zaragoza.

El Ayuntamiento acordó no haber lugar à una solicitud de D. Bernardo José de Olives, en que se queja por habersele cotizado por el sueldo que disfruta como Administrador patrimonial de esta Isla, en el repartimiento general girado para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1870-71.

En vista del estado del espediente instruido para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, esta Corporacion nombró tal á D. Jaime Rotger y Morro, ordenando se comunique dicho acuerdo al Sr. Gobernador de esta Provincia y á la Exema. Diputacion provincial para los efectos consiguientes.

En seguida se nombró á D. Bernardo José Ponsetí oficial segundo de la Secretaria municipal, cuya plaza queda vacante por la promocion del Sr. Rotger à Secretario.

Y por último quedó nombrado Miguel Femenias Gorries sereno farolero de esta Ciudad, en sustitucion de Pedro Oliver que ha fallecido.

Sesion del 28 julio.

El Ayuntamiento se enteró de que la Exema. Diputación provincial se habia servido aprobar las subastas de los arriendos del teatro de esta Ciudad, de los puestos de ventas de carnes, y de los de venta de verduras pescado y carne fresca de tocino para el presente año económico.

La comision de Beneficencia propuso que el número de cédulas de que seria conveniente constasen en lo sucesivo los sorteos estraordinarios de la rifa que se celebra á Beneficio de los Esderia correspondiente al año económico tablecimientos de Beneficencia de esta neciente á la herencia yacente de D. Luis

doblandose tambien las saertes de que se componen dichos sorteos: y lo que esceda de las referidas cuatro mil cédulas, se reparta igualmente en suertes estraordinarias, doblandose al propio tiempo el importe de estas. El Ayuntamiento en su vista, considerando ventajosa à los intereses de la Beneficencia publica la presente proposicion, acordó aprobarla en todas sus partes, y que en lo sucesivo se verifiquen los sorteos indicados en la forma prevenida.

Por último, acordó la Corporacion que se satisfaga la mensualidad de ju lio à todo el personal que perciba haberes de la depositaria Municipal.

Mahon 11 de agosto de 1871.—El Alcalde 1.º Presidente, G. Escudero. - El Secretario del Ayuntamiento, J. Rotger.

Núm. 304.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

El virtud del presente edicto se saca à publica subasta por término de veinte dias la casa numero tres de un callejon sin salida de la calle de San Pablo del lugar de Biniamar sufraganeo de la villa de Selva, lindante por la derecha entrando y por la espalda con casa de D. José Ferrer, por la izquierda con dicha calle de San Pablo y por el frente con el indicado callejon; y un clós ó sea un huerlo con una cisterna y varios arboles frutales unido á la misma casa y de medio cuarton poco mas ó menos de estension, lindante por Norte con tierra del precitado D. José Ferrer, por Sur y Este eon tierras de D. Gabriel Mateu y por Oeste con la repetida calle de San Pablo, justipreciados esto es; la primera en mil setecientas cincuenta pesetas y el segundo en cuatrocientas cincuenta pesetas. Pertenecen estas fincas á Lorenzo Jaume y se venden para con su producto hacer pago á Doña Maria Garcia de la suma de trecientos cuarenta escudos ciento cincuenta y dos milesimas, intereses y costas; y queda señalado para su remate el dia diez y ocho de setiembre próximo venidero à las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que este verificado el remate, deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el décimo del valor porque lo haya obtenido. Palma diez y nueve agosto de mil ochocientos setenta y uno.-Francisco Maria Donnet.-Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 305.

D. Juan de la Cruz Mediero juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por cuarta vez y término de veinte dias una finca urbana pertede 1871 à 1872, acordando que se es- Ciudad, fuese de cuatro mil en vez de Mas y Esteva, sita en esta ciudad y ca- lagosto de mil ochocientos setenta y uno.

le de Vallseca, consistente en casa zaguan señalada con el número treinta con entresuelos y piso principal, una botiga de herrero y un almacen que no tienen número, cuya integra finca que fué embargada á instancia de D " Francisca Cabot y de sus hijos D. Eulogio y D.ª Concepcion Peña, linda por la derecha entrando y en su parte inferior con casas de José Mateu y de Bartolomé Femenia y por la superior con las de Miguel Durán, por la izquierda y en su parte inferior con las de Francisco Singala y por la superior con las de Micaela Quetglas y Colomar y por la espalda con las de dicho Singala y de Bartolomé Femenia; ha sido retasada en la cantidad de nueve mil y quinientas pesetas quedando señalado para su remate el dia quince de setiembre próximo à las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo de cargo del comprador las costas y gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este; y se advierte que no se admitirá postura alguna sin que el postor exhiba previamente su cédula de empadronamiento y deposite en poder del actuario la cantidad de nuevecientas cincuenta pesetas importe del diez por ciento porque ha sido justipreciada la finca y cuya suma se devolverá inmediatamente sino quedara à su favor el remate. Palma diez v ocho agosto de mil ochocientos setenta y uno. - Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Enrique

Núm. 306.

D. Guillermo Ignacio Mas y Vaquer juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente segundo prgon y edicto se cita, llama y emplaza à Juan Mari para que dentro el término de nueve dias á contar desde su publicacion comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle personalmente cierta notificacion mandada en provei lo de ocho de mayo último en las diligencias instruidas contra Jorge Clar y Albertí sobre hurto de unos zapatos elásticos, advirtiendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma diez y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y uno. -Guillermo Ignacio Mas. - Por su mandado. - Mateo Bover, Secretario.

Núm. 307.

En virtud del presente primer pregon y edicto, se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Covas y Mandilego para que dentro el término de nueve dias á contar desde su publicacion, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle personalmente cierta notificacion mandada en proveido de ocho de mayo último en las diligencias instruidas contra Jorge Clar y Alberti sobre hurto de unos zapatos elásticos, advirtiendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma 20 de

— Guillermo Ignacio Mas. — Por su | rocas volcánicas. — Teoría de los volcanes. mandado. - Mateo Bover, Secretario.

Núm. 308.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 de este mes me comunica lo siguiente:

«En vista de lo consultado por diferentes Juntas provinciales de primera ensenanza, y en a encion a lo que se dispone en el art. 8.º del decreto con fuerza de ley de 5 de mayo de 1869; esta Direccion general ha resuelto declarar que en lo sucesivo no pueden celebrarse exámenes de reválida para maestras, mas que en las Capitales de provincia donde se hallen establecidas las Escuelas Normales de su sexo, puesto que en aquellas donde no existen estos establecimientos no hay Claustro, y no puede tener lugar el nombramiento del Jurado correspondiente, con arreglo á lo prevenido sobre este asunto. -Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de agosto de 1871.-El Presidente, Gerónimo Bibiloni.

Núm. 309.

CUERPO DE ESTADO MAYOR

DEL EJÈCITO.

ACADEMIA.

Articulos del Reglamento vigente en que se hallan consignadas las condiciones que deben llenar los que descen ingresar como alumnos del primer año de la misma.

(CONTINUACION.)

Superficies con centro y superficies sin él. -Casos particulares.—Discusion de las superficies de 2.º órden.

Discusson de las superficies con centro. - Discusion de las superficies que no lo tienen. - Secciones planas en las superficies de 2.ª orden.

Casos generales.

Casos particulares en que las secciones sean hipérbolas.

Cono asintótico

Secciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja.

Secciones rectilineas del parabolóide hiperbólico. De las superficies consideradas por su generacion.

Reglas para hallar la ecuacion de una superficie, conocida su generacion.

Aplicacion á algunas superficies. Texto: Lefebure de Fourcij. - Obras de consulta: Sonnet y Frontera y Cirodde. Nociones de Geología.—Forma de la

Tierra y composicion de su corteza sólida. Objeto de la Geología. - Forma de la Tierra. - Composicion de su corteza sólido. - Rocas. - Depósitos. - Estratificacion. -Fósiles. -Formaciones. -Terreros.

hundimientos. - Volcanes. - Principales cion.

Denudaciones. - Aluviones. - Formaciones madrepóricas. - Petrificaciones. -Bosques submarinos. — Depósitos de turbas.

Formacion de la corteza de la Tierra. -Terrenos de cristalizacion. - Rocas plu tónicas. - Rocas metomórficas. - Terrenos sedimentarios. - Sobreposicion de capas. -Horizontalidad primitiva. - Fósiles marinos y de agua dulce.

Edades relativas á los diversos depósitos de sedimento. - Relaciones de sobreposicion. - Inclinacion de las capas. - Discordancias de estratificacion. - Caracteres mineralógicos. - Naturaleza de los fésiles.

Fragmentos estraños.

Composicion de la corteza del globo. Terrenos de sedimento. - Terrenos primarios. - Sistema cambriano. - Sistema siluriano. - Formacion de Weneok. - Formacion de Caradoc. — Formacion de Llandelo. -Terreno Devoniano. - Caliza carbonífera. - Terreno de hulla ó carbonífero. -Clima del periodo hullero. - Orígen de la hulla. — Terreno penneano. — Consideraciones generales cerca de los terrenos primarios. - Terrenos secundarios. - Formacion triásica. - Terreno jurásico. - Lias. -Formacion colítica. -Terreno cretáceo. -Consideraciones generales sobre los terrenos secundarios. - Terrenos terciarios. -Terreno parisiense. -Terreno subapenino. - Terreno diluviano. - Cantos errantes. - Consideraciones generales sobre los terrenos terciarios. - Aluviones modernos.

Nociones sobre los terrenos de cristalizacion. - Principales rocas de cristalizacion. - Rocas plutónicas. - Rocas metamórficas. - Modo de formarse las rocas de cristalizacion. - Aparicion de las rocas de cristalizacion en diferentes épocas. - Medios de determinar la edad relativa de las rocas plutónicas. - Influencia de las rocas cristalinas sobre los depósitos de sedimento.

Geologa aplicada.—Nociones sobre los grandes depós tos de combustibles, - Depósito de sal gema y de yeso. - Criaderos de los minerales. - Modo de existir de las piedras preciosas. - Piedras litográficas. - Margas de abono. - Fuentes y pozos arlesianos

Resumen acerca de las revoluciones del globo. - Fósiles que se encuentran en los terrenos primarios. - Idem en los secundarios. - Idem en los terciarios. - Principales catástrofes del globo.

Obra de texto: Tratado de historia natural por A. Bouchardat o Bendaut. (Geo-

Obra de consulta: Manual de geología applicada, por D. Juan Villanova y Riera.

Geometria descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Introduccion. — Objeto de la geometría descriptiva. - Diferentes medios de determinar la posicion de un punto en el espacio. - Proyecciones otogonales.

Del punto de la recta y del plano.-Definida la posicion de un punto y de una recta en el espacio, determiar sus proyecciones. Reciprocamente, dadas las provec ciones de un punto y de una recta, determinar la posicion que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyeccion. - Definicion de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de maxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.° Por sus trazas. 2.° Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas. 3.° Por una recta y un punto.
4.° Por tres puntos. 5.° Por una de

Fenómenos geológicos de la época ac- sus líneas de máxima pendientes respectual. - Terremotos. - Levantamientos y to á cualquiera de los planos de proyec-

Diversas posiciones de un plano respec- mularios de casos prácticos para cuanto á los de proyeccion. - Dada la posicion de un plano construir las líneas que lo determinan. - Reciprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó lineas que deferminan un plano, reconocer que posicion ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura eualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posicion que ocupe respecto á los de proyeccion.

Varios teoremas y problemas elemen tales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre si, de planos entre si y de rectas con planos.

Referir un punto. - Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyeccion comun con el sistema primitivo.

(Se continuará.)

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS,

DEDICADO

AL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL LEON MONCASI,

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ex-subsecretario del de Gobernacion, condecorado con las grandes cruces de Cárlos III é Isabel la Católica, diputado à Cortes, etc. etc.:

POR D. ANGEL SANCHEZ Y GARCIA,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida y Contador que ha sido de fondos del presupuesto de la misma.

PROSPECTO.

La experieneia ha demostrado los buenos servicios que los manuales prácticos de administracion, vienen prestando á la tan benemérita cuanto olvidada clase de Secretarios de Ayuntamiento.

Verdad es, que esto no les conduce à adquirir profundos conocimientos en el vasto campo del derecho, pero en cambio les proporciona el bien positivo de permitirles cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándoles en no pocos casos incurrir en sérias responsabilidades.

Esto decidió al autor á publicar la obra que se anuncia, falta de todo mérito que no sea el de haber coleccionado de un modo claro y sencillo la diseminada legislacion del ramo de quintas, esplicando con la mayor minuciosidad todos los casos dudosos, y acompañando para completo esclarecimiento de los mismos, numerosos formularios que disipen hasta la menor sombra de incertidumbre.

Dividido el libro en tantos capítulos cuantos son los de la ley de 30 de enero de 4856, se han subdividido estos en cuatro secciones, que comprenden; la 1.ª explicaciones doctrinales y prácticas que faciliten la comprension del texto hasta en sus mas insignificantes detalles: la 2.ª toda la parte legislativa del punto que sirve de epigrafe al capítulo, debidamente concordada por medio de las oportunas notas aclaratorias: la 3.ª coleccionadas por fechas todas las órdenes, decretos y reglamentos que se refieren al mismo capítulo, y á veces hasta por artículos; y la 4.ª numerosos for-

tas diligencias requiere el cumplimiento de las disposiciones que abrazan las secciones anteriores.

Condiciones económicas.

Este trabajo puede por tanto considerarse útil, no solo á los Secretarios de Ayuntamiento, sino que tambien à las Diputaciones provinciales y con especialidad à sus Comisiones permanentes, à los Gobiernos de provincia, à los municipios, á los jefes del ejército activo y de la reserva, à los jefes y ayudantes de Sanidad militar, à los profesores de Medicina y cirujía, á los abogados, procuradores y agentes de negocios, y en una paiabra a cuantos funcionarios públicos personas privadas, tengan intervencion en las operaciones del reemplazo (les interese este servicio.

La parte tipográfica ha sido encomendada al acreditado establecimiento de D. José Sol é hijo, que ha puesto en su confeccion el mayor esmero, empleando buenos tipos y papel y dando al libro la manuable forma de 4.º prolongado es-

pañol. En dicho establecimiento y en la casa del autor, calle de la Palma núm. 2 cuarto principal, se halla de venta á los precios siguientes:

En Lérida, 4 pesetas 50 céntimos (18

Fuera de la capital, 5 pesetas (20 reales) franco de porte.

El cual puede ser de abono en cuentas municipales y provinciales por el interès que envuelve para dichas Corporaciones, y lo que facilitan estas obras el servicio público.

MANUAL DE HACIENDA MUNICIPAL

por D. Francisco Coronado, Secretario del Gobierno de la Provincia de Lérida

Comprende: La Ley de 23 de febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecucion de 20 de abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de ju-

nio de 1870 aplicada al municipio. La Instruccion de procedimientos

contra deudores. Circulares de los Ministerios de Go-

bernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia v aplicacion de todas, que faciliten à 108 Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páinas .- Precios 2 pesetas, y fuera de la Capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la Imprenta de Montes hermanos calle mayor número 78.

En la porteria del Gobierno de la provincia.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo sin aumento alguno.

PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.